

**BASES PARA LA PROVISIÓN CON CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE DOS PLAZAS DE PROFESOR/A PARA IMPARTIR CLASES PARA EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL CURSO 2009/2010 DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1** Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión con contrato de trabajo a tiempo parcial y por obra o servicio determinado, y que tiene por objeto desarrollar el curso escolar 2.009/10 comenzando el 1 de octubre de 2.009 y finalizando el 30 de junio de 2.010, regulado en el artículo 2 del R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de dos plazas de Profesor/a para impartir las actividades en el marco de Educación de Personas Adultas.

**1.2** Las dos plazas de profesor/a que se ofertan correspondientes a los objetivos de:

.-Proporcionar las vías para una educación permanente y formación integral de las personas de la localidad.

.-Favorecer la maduración y desarrollo personal de las personas adultas.

.-Elevar el nivel cultural de la población, posibilitando el acceso a formaciones básicas.

.-Propiciar la iniciativa y la creatividad de las personas adultas.

.-Desarrollar en la población inquietudes culturales que favorezcan una mayor participación en el medio social en el que viven.

.-Establecer canales de integración para la población inmigrante a través de un mayor y mejor conocimiento del idioma.

.-Fomentar la solidaridad y la integración de la población inmigrante mediante su participación en actividades normalización.

**1.3** Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal para puestos con la categoría de Diplomado/a, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local. Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

**1.4** El/la personal aspirante que resulte seleccionado/a para estas plazas quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente en cada momento.

**1.5** A los aspirantes contratados/as les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos de trabajo de Profesor/a de Educación de Adultos en las distintas especialidades interpretativas y docentes, según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

**1.6** El contrato de trabajo será a tiempo parcial en virtud de la matrícula existente en cada momento, y la jornada de trabajo se adecuará a las necesidades de funcionamiento de la actividad de Educación de Adultos, que presta sus servicios docentes de forma ordinaria de lunes a viernes en horario comprendido entre las 19,30 22,30 horas.

**1.7** Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos adecuados a las plazas convocadas, que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

## **2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

**2.1** Para tomar parte en el proceso selectivo de contratos por obra o servicio determinado y para el curso escolar 2.009/10 será necesario:

a) Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, o título de cualquier licenciatura superior, siendo necesario que junto a este título, se posea el Certificado de haber superado el Curso de Aptitud Pedagógica con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlas en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

**2.2** Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección.

### **3.- FUNCIONES DEL CARGO**

**3.1** Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Autol para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

.-Proporcionar las vías para una educación permanente y formación integral de las personas de la localidad.

.-Favorecer la maduración y desarrollo personal de las personas adultas.

.-Elevar el nivel cultural de la población, posibilitando el acceso a formaciones básicas.

.-Propiciar la iniciativa y la creatividad de las personas adultas.

.-Desarrollar en la población inquietudes culturales que favorezcan una mayor participación en el medio social en el que viven.

.-Establecer canales de integración para la población inmigrante a través de un mayor y mejor conocimiento del idioma.

.-Proporcionar las vías para una educación permanente y formación integral de las personas de la localidad.

.-Favorecer la maduración y desarrollo personal de las personas adultas.

.-Elevar el nivel cultural de la población, posibilitando el acceso a formaciones básicas.

.-Propiciar la iniciativa y la creatividad de las personas adultas.

.-Desarrollar en la población inquietudes culturales que favorezcan una mayor participación en el medio social en el que viven.

.-Establecer canales de integración para la población inmigrante a través de un mayor y mejor conocimiento del idioma.

.-Fomentar la solidaridad y la integración de la población inmigrante mediante su participación en actividades normalización.

.-Fomentar la solidaridad y la integración de la población inmigrante mediante su participación en actividades normalización.

.-Impartir en la Escuela Municipal de Adultos las enseñanzas de su especialidad.

.-Participar en las actividades y funciones propias de la Escuela Municipal de Adultos.

.-Proporcionar las vías para una educación permanente y formación integral de las personas de la localidad.

.-Favorecer la maduración y desarrollo personal de las personas adultas.

.-Elevar el nivel cultural de la población, posibilitando el acceso a formaciones básicas.

.-Propiciar la iniciativa y la creatividad de las personas adultas.

.-Desarrollar en la población inquietudes culturales que favorezcan una mayor participación en el medio social en el que viven.

.-Establecer canales de integración para la población inmigrante a través de un mayor y mejor conocimiento del idioma.

.-Fomentar la solidaridad y la integración de la población inmigrante mediante su participación en actividades normalización.

Cualquier otra que puede surgir en el ámbito de la actividad de Educación de Adultos, correspondiente a la categoría profesional de los puestos de trabajo convocados.

#### **4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN**

**4.1** Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Autol, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad compulsada, de una fotografía de tamaño carnet, del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 12,00.-Euros, ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación y del currículum profesional del aspirante.

**4.2** El plazo para la presentación de instancias será de DIEZ días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Roja, en horario de 9,30 a 14,00 horas.

**4.3** Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Autol, en el horario señalado en el punto anterior, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección:

"Excmo. Ayuntamiento de Autol. Procedimiento de selección para cubrir con contrato de trabajo por obra o servicio determinado de dos plazas de PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

**4.4** Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 2 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

**4.5** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Autol, y contendrá además el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio, y la composición del Tribunal Calificador. Igualmente, como Anexo Único, contendrá la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente D.N.I. e indicación de la causa de exclusión, y del plazo de subsanación de defectos.

**4.6** En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del ejercicio de selección, deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Autol.

**4.7** Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, salvo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, que no darán lugar a la devolución de los derechos de examen.

## **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**5.1** El Tribunal calificador de estas pruebas será publicado junto con el anuncio de admitidos y excluidos.

**5.2** Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

**5.3** Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del de Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/las aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

**5.4** El Presidente y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

**5.5** Con anterioridad a la iniciación de la prueba selectivas la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Autol, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

**5.6** Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretaria o, en su caso de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

**5.7** En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

**5.8** A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**5.9** La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

**5.10** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

## **6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

**6.1** La del procedimiento de selección será la de "concurso de méritos" y "entrevista personal" con los candidatos/as. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes.

**6.2** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

**6.3** Será requisito indispensable para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

**6.4 En la fase de concurso** , se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local en puesto de trabajo perteneciente al Área de actividad a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los señalados servicios se realizará mediante la presentación del documento de "Certificado de vida laboral" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de las copias de los nombramientos o contratos de trabajo formalizados.

2) Por la asistencia a cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación Continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo: Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Hasta un máximo de 2 puntos.

3) Por participación en actividades formativas como docente, en un mismo curso acreditado de Formación y Perfeccionamiento convocado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso por Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación Continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo:

Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y mínima concedida, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

**6.5 Fase de entrevista:** En esta fase se valorará el currículo presentado por cada aspirante y la adecuación de sus conocimientos y experiencia al puesto de trabajo ofertado, así como sus conocimientos del funcionamiento del desarrollo de un curso de Educación de Adultos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos, lo cual será concretado por el Tribunal en el momento de su desarrollo.

**6.6** El Tribunal elevará al Sr. Alcalde Presidente la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo le remitirá el expediente completo de sus actuaciones, y la Alcaldía-Presidencia, en virtud de sus competencias formalizará la contratación laboral temporal.

**6.7** Será nula la contratación de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

**6.8** El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la selección, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como "lista de espera" o "bolsa de trabajo", con una validez de duración de dos años, a efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios en disfrute de licencias reglamentarias o tareas de carácter no habitual.

## **7.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A**

**7.1** Los/Las aspirantes propuestos/as por el Tribunal, en el plazo de tres días a partir de la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Autol, deberá presentar en Secretaría del citado Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

**7.2** Si dentro del plazo fijado de tres días y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Presidente de la Corporación propondrá la contratación a favor del/la aspirante que habiendo aprobado el ejercicio del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

**7.3** Quienes tuvieran la condición de Empleados Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

## **8.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCIÓN DEL/DE LA SELECCIONADO/A**

**8.1** La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y mediante contrato por obra o servicio determinado, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, que desarrolla el art. 15 del R.D.L. 1/95 de 24 de marzo del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**8.2** Hasta que no se formalicen los contratos y se incorporen a su puesto, los/las aspirantes seleccionados, no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**8.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

#### **9.- NORMA FINAL**

**9.1** En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.896/91 de 7 de junio, supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

**9.2** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**9.3** Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Autol, 19 de agosto de 2009.

El Alcalde,

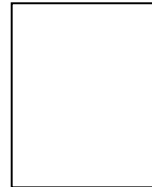
Fdo.: Pedro-José Arnedo Frías

**SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL.**

**I N S T A N C I A**

**1º Apellido** : \_\_\_\_\_  
**2º Apellido** : \_\_\_\_\_  
**Nombre** : \_\_\_\_\_  
**Domicilio** : \_\_\_\_\_  
**Provincia** : \_\_\_\_\_  
**Calle o Plaza** : \_\_\_\_\_  
**D.N.I. Nº** : \_\_\_\_\_  
**Teléfono** : \_\_\_\_\_

**Fotografía**



Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de profesor/a de Educación de Adultos en régimen laboral a tiempo parcial, con contrato de obra o servicio determinado, convocada por el Ayuntamiento de Autol,

**MANIFIESTA:**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que en caso de ser nombrado, tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En ....., a ....., de ..... de .....

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL.**

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA  
LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PLAZAS DE PROFESOR/A DE  
EDUCACIÓN DE ADULTOS Y TRIBUNAL, TRIBUNAL CALIFICADOR Y  
COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Se hace público la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio para la provisión de dos plazas de profesor/a de Educación de Adultos de conformidad de las Bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 130 de fecha 3 de octubre de 2006.

Composición del Tribunal:

Presidente:

Titular : D. Valentín Jiménez Ezquerro.

Suplente: D<sup>a</sup> María del Carmen Lacámara Sierra.

Secretario:

Titular: D. José Eugenio Calvo Blanco.

Suplente: Dña. Florentina Cillero Fuertes.

Vocales:

Titular : D. José Antonio León Díaz.

Suplente: D. Roberto González Guillén.

Titular : D. María Jesús Tomás Navajas.

Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas: Las pruebas darán comienzo el día 18 de octubre de 2006, a las 10 horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Autol.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Agente Municipal promoción interna.

**ADMITIDOS:**

- PEREZ PEREZ, NATALIA
- FERNANDEZ GRANDEZ, BEATRIZ
- REDONDO PASCUAL, ANGELES
- CARO DIAZ, SERGIO
- PEÑALVA SIGÜENZA, JOSE-IGNACIO
- CALVO EZQUERRO, RAQUEL

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Autol, 13 de octubre de 2006.

**EL ALCALDE,**

**FDO.: VALENTÍN JIMÉNEZ EZQUERRO**

**ACTA DE CONSTITUCION DEL TRIBUNAL Y COMIENZO Y RESULTADO DE  
LOS EJERCICIOS DE LAS PLAZAS DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE  
ADULTOS CURSO 2006/2007.**

En Autol, a dieciocho de octubre de dos mil seis, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde, los siguientes señores integrantes del Tribunal que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer las plazas de profesor/a de Educación de Adultos para el curso 2006/2007.

Presidente: D. María del Carmen Lacámara Sierra.

Secretario: D. José Eugenio Calvo Blanco.

Vocales: Dña. María Jesús Tomás Navajas.

D. José Antonio León Díaz.

La Sra. Teniente de Alcalde declara constituido el Tribunal y abierto el acto se acuerda proceder a la realización del único ejercicio consistente en contestar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un test, llamando a los aspirantes admitidos que, previa correspondiente identificación, inicien la ejecución.

Terminado el único ejercicio el Tribunal procede a su calificación con el siguiente resultado:

Dña. Natalia Pérez Pérez. . . . . 25,20. . . . . puntos.

Dña. Beatriz Fernández Grande . . . . . 34,40 . . . . . puntos.

Dña. Ángeles Redondo Pascual. . . . . 34,40 . . . . . puntos.

Dña. José-Ignacio Peñalva Sigüenza . . . . . 29,80. . . . . puntos.

Dña. Raquel Calvo Ezquerro . . . . . 30,80 . . . . . puntos.

El Tribunal acuerda aprobar a los siguientes opositores que no rebasa el número de la plaza convocada, que son:

Dña. BEATRIZ FERNANDEZ GRANDEZ. . . . . 34,40 . . . . . puntos.

Dña. ÁNGELES REDONDO PASCUAL . . . . . 34,40 . . . . . puntos.

Elevando dicha relación al Sr. Alcalde para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Han superado las pruebas pero sin aprobar con plaza los siguientes:

Dña. RAQUEL CALVO EZQUERRO . . . . .30,80 . . . . puntos.

D. JOSE IGNACIO PEÑALVA SIGUENZA. . .29,80 . . . . puntos.

Dña. NATALIA PEREZ PEREZ. . . . . 25,20 . . . . puntos.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminado el acto, disponiendo que se redacte la presente acta que suscriben, los miembros del Tribunal, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.